

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"



CONVENIO N° 045. 2020/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, PARA LA CO EJECUCION DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL CACHIPAMPA BAJA EN EL SECTOR CACHIPAMPA BAJA DEL DISTRITO DE YAUTAN – PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CODIGO UNIFICADO N° 2447539.

Conste por el presente Convenio para el financiamiento y co ejecución del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL CACHIPAMPA BAJA EN EL SECTOR CACHIPAMPA BAJA DEL DISTRITO DE YAUTAN – PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH con registro único de contribuyente n° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Región Ancash, representado por su Gobernador Regional, el ingeniero JUAN CARLOS MORILLO ULLOA, identificado con documento nacional de identidad n° 40731670, a quien en delante se le denominará LA ENTIDAD y, de otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN, con registro único de contribuyente n° 20186203918, con domicilio en la Calle Piura S/N (Plaza de Armas) – Distrito de Yautan, representado por su alcalde el señor Nicolás Muller García Bobadilla, identificado con documento nacional de identidad n° 40394049 a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Oficio n° 327-2020-GRA/GRI, de fecha 27 de febrero del 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura manifiesta la aceptación de cambio de unidad ejecutora del proyecto de inversión antes citado.
- 1.2. Acuerdo de Concejo n° 015-2020-MDY, de fecha 06 de marzo del 2020, mediante el cual autorizan al alcalde de la Municipalidad Distrital de Yautan para la suscripción del Convenio con el Gobierno Regional de Ancash para el financiamiento y ejecución del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal Cachipampa Baja en el Sector Cachipampa Baja del Distrito de Yautan – Provincia de Casma – Departamento de Ancash".
- 1.3. Oficio n° 058-2020-MDY/A, de fecha 09 de marzo del 2020, mediante el cual el alcalde de la Municipalidad Distrital de Yautan, solicita la suscripción del convenio interinstitucional para el financiamiento y ejecución del proyecto antes citado.
- 1.4. Informe n° 1344-2020-GRA/GRI-SGEI (Registro n° 1427745 - 853321), mediante el cual el Sub Gerente de Estudios de Inversión, recomienda se formalice el Convenio Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Yautan, para la co ejecución del proyecto arriba mencionado.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Ley n° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.2. Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS
- 2.3. Ley n° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 2.4. Ley n° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.5. Decreto Legislativo n° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 2.6. Decreto Legislativo n° 1432, que modifica el Decreto Legislativo n° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 2.7. Decreto Supremo n° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 SEP. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"



- 2.8. Decreto Supremo n° 284-2018-EF, que modifica el Decreto Supremo n° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 2.9. Ley n° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.10. Decreto de Urgencia n° 014-2019 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.

CLÁUSULA TERCERA: SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo n° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y su modificatoria aprobado por el Decreto Legislativo n° 1432, y el Decreto Supremo n° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y, su modificatoria aprobado por Decreto Supremo n° 284-2018-EF, y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público no Financiero, a que se refiere la Ley n° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

- 4.1. LA ENTIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía Política, Administrativa y Económica en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planos y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. LA ENTIDAD se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en ejecutar el proyecto formulado por la Municipalidad.
- 4.2. LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público Interno con autonomía Política, Administrativa y Económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto, establecer los términos y condiciones de delegación de competencias para la co ejecución del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal Cachipampa Baja en el Sector Cachipampa Baja del Distrito de Yautan – Provincia de Casma – Departamento de Ancash".

CLÁUSULA SEXTA: APORTES

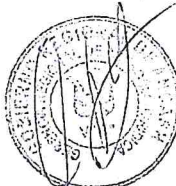
A) GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	MONTO
Presupuesto total de Inversión	S/ 3'698,272.75
B) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN	
Elaboración de Expediente Técnico	S/ 20,000.00

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 SEP. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"



Los montos considerados en el presente cuadro son referenciales, los cuales se encuentran sujeto a modificaciones.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Son obligaciones de LA ENTIDAD:

- 7.1. Evaluar y aprobar el expediente técnico mediante acto resolutivo
- 7.2. Financiar y ejecutar el proyecto de Inversión Pública arriba señalado.
- 7.3. Asumir con la Supervisión del Proyecto señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- 7.4. Elaborar la Liquidación del Contrato del proyecto en mención.
- 7.5. Requerir información adicional a la Municipalidad, con fines de una correcta ejecución del proyecto.
- 7.6. Otras acciones específicas que definan de común acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de la MUNICIPALIDAD:

- 8.1. Autorizar a la Entidad asumir las funciones de Unidad Ejecutora, para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión arriba indicado.
- 8.2. Presentar a la Entidad, dos expedientes técnicos en original con su respectivo estudio de preinversión a nivel perfil del proyecto, para su evaluación, aprobación e incorporar a la programación multianual de inversión.
- 8.3. Registrar el presente convenio, en el Banco de Inversiones.
- 8.4. Asistir técnicamente a la Entidad, absolviendo consultas para el correcto desarrollo de la ejecución de la obra.
- 8.5. No formular proyectos de Inversión Pública con los mismos objetivos, beneficios, localización geográfica y componentes del proyecto materia de convenio.
- 8.6. Gestionar y coordinar con los moradores y/o pobladores que puedan ser afectados en la ejecución del proyecto para su liberación y accesibilidad del terreno, de ser necesario asumir la indemnización correspondiente.
- 8.7. Realizar los trámites necesarios de saneamiento físico legal del terreno, de ser el caso.
- 8.8. Asumir la operación y mantenimiento para la sostenibilidad del proyecto antes mencionado, o en su defecto transferir al sector correspondiente para tal efecto.
- 8.9. Gestionar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) – Ministerio de Cultura), de ser el caso.
- 8.10. Gestionar la certificación ambiental requerido por el Ministerio competente, de ser el caso.
- 8.11. Habilitar con un terreno que sirva como botadero del material excedente.
- 8.12. Otras acciones específicas que definan de común acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será desde su inscripción en el Programa Multianual de Inversiones (PMI), teniendo en consideración la aprobación de su Marco Presupuestal y su debida Certificación. De ejecutarse dicho convenio, éste será hasta la liquidación final de la obra antes señalada.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

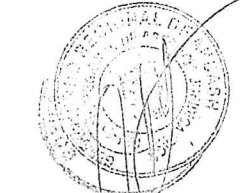
El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 SEP 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"



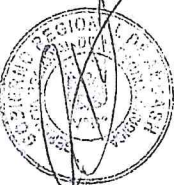
- 10.1. Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- 10.2. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 10.3. Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIA Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá dentro de un plazo que no exceda de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de toda y cada una de las cláusulas especificadas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscribiéndose en dos (02) ejemplares con igual tenor, en la ciudad de Huaraz a los: **14 SEP. 2020**



Juan Carlos Morillo Ulloa

Ing. JUAN CARLOS MORILLO-ULLOA
GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH

POR LA ENTIDAD

Nicolás Müller C.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAYAN
Ing. Nicolás Müller C. Alcalde
DNI N° 40377049

POR LA MUNICIPALIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 SEP. 2020

Zoila Nalia Mora Tafur
ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO